# INE/JGE134/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE129/2018

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 25 de abril de 2016, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE (Junta), aprobó mediante Acuerdo INE/JGE97/2016, los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos del INE.
- II. El 17 de agosto de 2018, en sesión ordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE129/2018, aprobó el Manual de Organización Específico y el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (DESPEN).
- III. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- IV. El 31 de diciembre de 2018, el Secretario Ejecutivo aprobó, mediante Acuerdo la restructura organizacional de la DESPEN, la cual entró en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

- V. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (CG), mediante Acuerdo INE/CG34/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VI. El 18 de febrero de 2019, en sesión ordinaria del CG, mediante Acuerdo INE/CG69/2019 se presentaron las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, a propuesta de la Junta.
- VII. El 15 de abril de 2019, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración del INE (DEA), el Oficio INE/DESPEN/1207/2019 mediante el cual la DESPEN le solicitó, la dictaminación de la propuesta de actualización de Manual de Procedimientos de dicha Dirección Ejecutiva.
- VIII. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria la Junta mediante Acuerdo INE/JGE96/2019, actualizó el Manual de Organización General del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE349/2016.

Al respecto, el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo señaló:

- **QUINTO.** El Acuerdo INE/JGE349/2016 abrogó el Manual aprobado según Acuerdo JGE186/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, con excepción de los objetivos y funciones de Director de Área hasta Jefe de Departamento de las áreas adscritas a las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral, los cuales quedarán vigentes, en tanto no se emitan los Manuales de Organización específicos correspondientes.
- IX. El 4 de junio de 2019, la DEA, emitió Dictamen Técnico en sentido favorable al proyecto de Manual de Procedimientos de la DESPEN, mediante oficio INE/DEA/3671/2019.
- X. El 11 de julio de 2019, en sesión ordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE133/2019, aprobó la modificación del Manual de Organización

Específico de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE129/2018.

### CONSIDERANDOS

## Primero. Competencia

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2. El párrafo segundo del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, numeral 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 3. El artículo 31, numeral 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
- **4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 numeral 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los Órganos Centrales del INE.
- 5. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y

Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

- 6. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del CG; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el CG, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, numeral 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el CG, su presidente, la Junta y esta Ley.
- 8. El artículo 41, numeral 2, incisos b), h), o) y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del CG y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las

necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

# Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- **9.** El artículo 42, numeral 1, incisos h), l) y u), del RIINE, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la DEA; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 10. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), e), h) y k) de la LGIPE; y 50, párrafo 1, inciso c) y ee) del RIINE otorgan a la DEA las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, para someterlas a aprobación de la Junta y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- **11.** El artículo 14, fracción IV del Estatuto, dispone que corresponde a la DEA, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- **12.** El artículo 107 del Estatuto, prevé que los puestos contenidos en las estructuras orgánicas registradas serán la base para la elaboración y/o actualización de los manuales de organización específicos y de procedimientos.

- **13.** El artículo 116 del Estatuto, señala que el INE contará con un Manual de Organización General, así como con manuales de organización específicos y de procedimientos, correspondientes a cada unidad responsable.
- **14.** El artículo 117 del Estatuto, establece que la DEA, coordinará y supervisará la elaboración de los manuales de organización general y específicos, así como los de procedimientos.
- **15.** El artículo 118 del Estatuto, dispone que es responsabilidad de cada unidad administrativa la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización y de procedimientos.
- **16.** El artículo 119 del Estatuto, establece que la DEA emitirá los Lineamientos y criterios técnicos que deberán observar las unidades administrativas para la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, así como para el Manual de Organización General.
- **17.** El artículo 120 del Estatuto, señala que los manuales de Organización General y específicos, así como de procedimientos serán sometidos a la Junta para aprobación, previa validación de la DEA.
- 18. El presente Manual de Procedimientos de la DESPEN es parte del compromiso de actualización en atención a las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas por el Secretario Ejecutivo que entraron en vigor a partir del 1° de enero de 2019, para poder dar cumplimiento a las atribuciones encomendadas, la cual quedó conformada por 3 direcciones de área, 12 subdirecciones de área, 28 jefaturas de departamento, además de personal de nivel técnico operativo.

# Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

19. La DEA a través de la Dirección de Personal, realizó diversos trabajos que incluyeron la formulación de los Lineamientos para la elaboración o actualización de Manuales de Organización, Lineamientos para la elaboración o actualización del Manual de Procedimientos, talleres y asesorías a las unidades administrativas del INE, que concluyeron con la aprobación por la Junta del Manual de Organización General del INE, validado y autorizado por

- el titular de cada unidad administrativa que integra la estructura del INE prevista en la LGIPE y el RIINE.
- 20. En seguimiento a lo anterior, dado que el Manual de Organización General del INE únicamente considera los objetivos y funciones de la estructura básica establecida en la LGIPE y el RIINE y se encontraban pendientes por actualizar los objetivos y funciones de los puestos que van desde Director de Área hasta los de Jefe de Departamento de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE, se puso a consideración de esta Junta la aprobación del Manual de Organización Específico, con lo cual se actualizaron entre otras cuestiones la estructura orgánica, organigrama, atribuciones, objetivo y funciones de dicha Dirección Ejecutiva.
- 21. En razón de lo anterior, y derivado de la aprobación del Manual de Organización Específico, es indispensables contar con el Manual de Procedimientos que tiene como finalidad tener un documento administrativo que sirva como herramienta de apoyo para orientar al personal de la DESPEN en la ejecución de las funciones y actividades que habrá de desempeñar como ocupante de un puesto, así como los tiempos de respuesta establecidos y los requisitos exigidos para su ejecución.
- **22.** En ese tenor, el proyecto de Manual de Procedimientos de la DESPEN, fue elaborado por dicha Dirección Ejecutiva conforme a los criterios técnicos y requerimientos establecidos en los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos del INE.
- 23. Al respecto, el 12 de abril del 2019, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número INE/DESPEN/1207/2019, remitió al Director Ejecutivo de la DEA, el proyecto de Manual de Procedimientos de la DESPEN, a fin de solicitar la revisión y la emisión del Dictamen Técnico correspondiente, previo a su presentación a la Junta, oficio que fue recibido en la DEA el 15 de abril del mismo año.
- 24. Conforme al proceso para la elaboración, revisión, autorización y difusión de los manuales de organización establecido en los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos del INE, la DEA por conducto de la Dirección de Personal, concretó la revisión del proyecto de

Manual de Procedimientos de la DESPEN, a fin de constatar que se apegara a los criterios de forma y fondo establecidos en dichos Lineamientos, expidiéndose al respecto el Oficio de Dictamen Técnico Número INE/DEA/3671/2019 del 4 de junio de 2019 en sentido favorable, ya que el proyecto cumple con los criterios metodológicos establecidos en los Lineamientos aplicables y posee las condiciones y los requerimientos para ser presentado al proceso de aprobación por la Junta.

- 25. Al respecto se hace notar que el Manual de Procedimientos de la DESPEN es el instrumento de carácter normativo-administrativo que contiene, de manera cronológica y secuencial, las actividades y operaciones interconectadas entre sí, que deben seguirse para alcanzar el cumplimiento de las funciones dentro de la institución.
- **26.** Dicho Manual tiene por objeto:
  - Identificar las áreas que participan en la ejecución de actividades, así como su nivel de responsabilidad, y
  - Señalar información detallada referente a los objetivos, políticas de operación, descripción del procedimiento y diagrama de flujo y la normativa aplicable de las unidades administrativas.

Ello, permite al INE contar con los documentos administrativos que servirán como una herramienta de apoyo para orientar al personal en la ejecución de las funciones y actividades que habrá de desempeñar como ocupante de un puesto.

- 27. La actualización del Manual de Procedimientos de la DESPEN, se realizó con el propósito de adecuar las denominaciones de los puestos que intervienen en los procedimientos y la descripción de actividades descritas para que sean congruentes con la estructura orgánica de la DESPEN, aprobada por el Secretario Ejecutivo, el 1º de enero de 2019, además de la incorporación de 14 procedimientos relativos a los Organismos Públicos Locales (OPLES), siguientes:
  - Concurso Público Sistema OPLE;

- Reingreso al SPEN Sistema OPLE;
- Cambio de Adscripción o Rotación Sistema OPLE;
- Incorporación Temporal para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE;
- Encargados del Despacho Sistema OPLE;
- Del Programa de Formación Sistema OPLE;
- Mecanismo de Capacitación Sistema OPLE;
- Actividades Externas Sistema OPLE;
- Solicitud de Disponibilidad Sistema OPLE;
- Evaluación del Desempeño Sistema OPLE;
- Inconformidades a la Evaluación Sistema OPLE;
- Otorgamiento de Titularidad Sistema OPLE;
- Otorgamiento de Promoción en Rango en el Sistema OPLE, y
- Otorgamiento de Incentivos Sistema OPLE.
- **28.** En ese tenor, con la actualización del Manual de procedimientos de la DESPEN que se presenta, se pretende:
  - Contar con un ordenamiento actualizado que brinde certeza y promueva prácticas que garanticen la aplicación de los principios constitucionales y rectores del INE en el desempeño de las funciones.
  - Mantener la estructura establecida en los Lineamientos para la elaboración o actualización de manuales de procedimientos del INE, respecto a la información detallada del objetivo, políticas de operación, descripción del procedimiento, diagrama de flujo, normatividad aplicable, glosario y formatos e instructivos de llenado.
  - Que sirva como guía funcional y herramienta de apoyo para orientar la ejecución de las labores asignadas en cada una de las áreas que la integran.
  - Tener como sustento la estructura básica prevista en la LGIPE y el RIINE.
- **29.** Derivado de lo anterior, este órgano colegiado estima procedente la aprobación de la propuesta de Manual de Procedimientos de la DESPEN que se presenta toda vez que tiene como propósito dar continuidad al ejercicio de

las atribuciones en materia de Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, así como armonizar la regulación prevista en el RIINE y demás normatividad aplicable, lo cual facilitará el cumplimiento de los objetivos y metas de los órganos del INE en su conjunto.

En razón de lo anterior, es procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE129/2018, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, junto con su Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**TERCERO.-** Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Manual, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el momento de su inicio.

**CUARTO.-** Con la entrada en vigor del Manual referido en el Punto de Acuerdo Primero, quedarán sin efecto aquellas disposiciones que se contrapongan al mismo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a todo su personal, para los efectos procedentes.

**SEXTO.-** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y Manual, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la NormalNE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del Anexo en el referido Diario Oficial.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de julio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna: del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Eiecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez, el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez y el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA